

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA LABORAL
Magistrado ponente- Dr JOSE WILLIAM GONZALEZ ZULUAGA
Ciudad.

Referencia: Recurso de reposición en subsidio de apelación 11001310502920170044001

BRAYAN ANDRES MALDONADO PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.754.754 y T.P 272.231 del C. S de la J., actuando como apoderado de la parte demandante me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 30 de noviembre de 2021 que concede la casación, en primer lugar, porque el despacho realiza el cálculo de manera errónea.

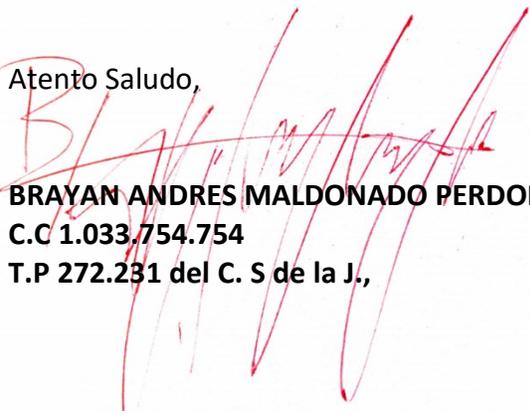
Así las cosas, en sentencia de primera instancia y la que confirma su despacho, nunca se declaró el pago de prestaciones sociales, solamente lo que fue condenado es al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha en que fue despedido hasta la fecha que se reintegre, por tal razón:

1. No se debe sumar las prestaciones sociales toda vez que no se condenó a la empresa dicho emolumento.
2. Solo se condenó al reintegro pagando los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el momento.

Dicha suma es la siguiente:

Fecha de despido: agosto de 2016 hasta a la fecha de hoy noviembre de 2021: 63 meses por un valor de \$908.526 x 63: **\$57'237.138** y el valor de para casación es de \$109'023.120, por tal razón no es admisible el recurso de casación, solicito respetuosamente se revoque o se reponga o se aclare dicho auto toda vez que es inconstitucional admitir un recurso de casación cuando en efecto no es admisible.

Atento Saludo,


BRAYAN ANDRES MALDONADO PERDOMO
C.C 1.033.754.754
T.P 272.231 del C. S de la J.,